# Derecho del trabajo y de la Seguridad Social

PID_00258822

Manuel Ramón Alarcón Caracuel
Eva Garrido Pérez
Julia López López
Vicente Antonio Martínez Abascal
Agnès Pardell Veà
Francisco Pérez Amorós
Eduardo Rojo Torrecilla

Universitat Oberta de Catalunya

**Manuel Ramón Alarcón Caracuel**

Magistrado del Tribunal Supremo. Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

**Eva Garrido Pérez**

Catedrática de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social en la Universidad de Cadiz.

**Julia López López**

Catedrática de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social en la Universidad Pompeu Fabra de Barcelona.

**Vicente Antonio Martínez Abascal**

Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social en la Universidad Rovira i Virgili de Tarragona.

**Agnès Pardell Veà**

Catedrática de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social en la Universidad de Lérida.

**Francisco Pérez Amorós**

Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social en la Universidad Autónoma de Barcelona.

**Eduardo Rojo Torrecilla**

Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social en la Universidad Autónoma de Barcelona.


La revisión de este recurso de aprendizaje UOC ha sido coordinada por el profesor: Ignasi Beltran de Heredia Ruiz (2019)

Cuarta edición: febrero 2019
© Manuel Ramón Alarcón Caracuel, Eva Garrido Pérez, Julia López López, Vicente Antonio Martínez Abascal, Agnès Pardell Veà, Francisco Pérez Amorós, Eduardo Rojo Torrecilla
Todos los derechos reservados
© de esta edición, FUOC, 2019
Av. Tibidabo, 39-43, 08035 Barcelona
Diseño: Manel Andreu
Realización editorial: Oberta UOC Publishing, SL
Depósito legal: B-3.752-2019

*Ninguna parte de esta publicación, incluido el diseño general y la cubierta, puede ser copiada, reproducida, almacenada o transmitida de ninguna forma, ni por ningún medio, sea éste eléctrico, químico, mecánico, óptico, grabación, fotocopia, o cualquier otro, sin la previa autorización escrita de los titulares del copyright.*

# Introducción

En esta asignatura se abordan dos materias diferentes pero muy relacionadas entre sí:

**1)** el Derecho del trabajo (también llamado *Derecho laboral*);
**2)** el Derecho de la Seguridad Social.

El **Derecho del trabajo** surge como disciplina autónoma que gira en torno a una figura clave –el **contrato de trabajo**– y un fenómeno de singular importancia y originalidad –las **relaciones colectivas de trabajo**–, cuyo tratamiento jurídico da lugar a las dos partes más importantes de esta disciplina:

**1)** el **Derecho individual del trabajo**;
**2)** el **Derecho colectivo del trabajo** (también llamado *Derecho sindical*).

Las relaciones jurídicas entre empresarios y trabajadores se formalizaron durante la primera época del capitalismo –todo el siglo XIX y primer tercio del XX– mediante el contrato de arrendamiento de servicios. Sin embargo, el tratamiento de esta figura contractual en los códigos civiles europeos era claramente inadecuado para dar respuesta a los múltiples problemas que planteaba una relación social basada en la supremacía del empresario y en la dependencia correlativa del trabajador. Este hecho motiva la aparición de una nueva figura contractual –el contrato de trabajo– que toma como punto de partida esta desigualdad social y trata de compensarla jurídicamente. Y precisamente en torno a esta idea de la compensación –que se traducirá en el principio denominado pro operario– se construirá un sector del ordenamiento autónomo y su disciplina científica correspondiente, el Derecho del trabajo.

Ahora bien, la preocupación por hacer frente a esta situación de desventaja social de los trabajadores por cuenta ajena no es, ni mucho menos, exclusiva del legislador, sino que, al contrario, son los mismos trabajadores quienes primero se preocuparon de intentar superar esta situación recurriendo a un principio muy simple: "la unión hace la fuerza". Esta unión implicaba superar el marco de la contratación individual de las condiciones laborales –en las que la ventaja empresarial es evidente– e imponer la contratación colectiva: todos los trabajadores de una empresa o, incluso, de un sector productivo (industria siderometalúrgica, minería, hostelería, construcción, etc), representados por sus delegados, comités o sindicatos –fórmulas organizativas que surgen gradualmente–, plantean al unísono sus reivindicaciones a los empresarios y, además, las refuerzan con acciones también colectivas, entre las cuales se encuentra básicamente la huelga.

En un principio, los poderes públicos fueron refractarios a admitir la legalidad de tales fenómenos colectivos, a los que dieron un tratamiento jurídico represivo (incluso por vía del Código penal). Pero más tarde la libertad sindical, la contratación colectiva y la huelga adquirieron plena consideración, primero legal y más adelante constitucional. De este modo, los convenios colectivos se convirtieron, junto con las normas estatales, en el otro gran puntal del Derecho del trabajo desde el punto de vista de la regulación de las condiciones de trabajo. Además, existe una importante normativa legal reguladora de estos fenómenos colectivos (el Derecho estatal los reconoce, aunque, al mismo tiempo, los somete a cierta disciplina) que también forma parte esencial del Derecho del trabajo.

Finalmente, el Estado no se limita a la regulación normativa de las relaciones laborales, sino que se ocupa igualmente de su efectividad por medio de dos instrumentos que también forman parte del Derecho del trabajo, y que son los siguientes:

**1)** la **Administración Laboral**, en cuyo seno se enmarca la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social;

**2)** la **Jurisdicción Social**, que tiene atribuida la competencia para resolver los conflictos individuales y colectivos entre empresarios y trabajadores de acuerdo con unas normas procesales específicas.

Por otra parte, la intervención del Estado en las cuestiones sociales no se ha limitado a la regulación de las relaciones laborales propiamente dichas, sino que se ha extendido también a la protección del trabajador cuando éste pierde su puesto de trabajo a causa de determinadas contingencias: desempleo, invalidez, jubilación, etc. Este hecho dio lugar a la aparición de los llamados *seguros sociales*, cuya normativa se ha estudiado tradicionalmente dentro del Derecho del trabajo. Cuando los seguros sociales evolucionan hacia un sistema de protección social más amplio, de modo que pasan a cubrir a cualquier persona, y no sólo a los trabajadores por cuenta ajena, aparecen los sistemas de **Seguridad Social**, que, dado este origen histórico, también se estudian en la presente disciplina.

# Objetivos

Al acabar el curso, deberéis conocer las instituciones más importantes del Derecho del trabajo y de la Seguridad Social con un nivel suficiente para permitir un estudio más profundo por medio de asignaturas optativas o de tercer ciclo. En concreto, tendréis que haber alcanzado los objetivos siguientes:

1. Adquirir algunas nociones históricas fundamentales para comprender las razones de la existencia de un sector propio del ordenamiento regulador de esta realidad social que se denomina *trabajo por cuenta ajena*. Esta realidad social también se juridiza mediante una elaboración conceptual muy compleja que determina el ámbito de aplicación del Derecho laboral y con la que el estudiante deberá familiarizarse.

2. Dominar el juego del sistema de fuentes en Derecho del trabajo, que tiene unas peculiaridades muy significativas si se considera que cuenta con una fuente propia de la que no disponen otros sectores del ordenamiento: los convenios colectivos.

3. Quedar lo bastante informado de la regulación legal –básicamente mediante el Estatuto de los Trabajadores– de las condiciones laborales mínimas de las que tienen derecho a disfrutar todos los trabajadores: salario, jornada de trabajo, etc., así como de los importantes poderes y facultades organizativas de que dispone el empresario.

4. Asimilar los principios característicos del Derecho colectivo del trabajo y conocer bien los textos reguladores más importantes: la Ley Orgánica de Libertad Sindical, la regulación del derecho de huelga y de conflictos colectivos establecida por el Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, y la jurisprudencia constitucional sobre esta materia, muy significativa.

5. Adquirir algunos conocimientos muy generales sobre la Administración Laboral, la Jurisdicción Social y la Seguridad Social.

# Contenidos

Módulo didáctico 1

**Antecedentes históricos del Derecho del trabajo. El contrato de trabajo; objeto, causa y sujetos contratantes**

Julia López López

1. Introducción a la conformación actual del trabajo como objeto del Derecho del trabajo
2. El contrato de trabajo: objeto y causa
3. Los sujetos del contrato de trabajo: noción de *trabajador* y de *empresario*
4. Definición del Derecho del trabajo

Módulo didáctico 2

**Las fuentes del Derecho del trabajo**

Julia López López

1. La clasificación de las fuentes del ordenamiento laboral
2. Las fuentes de origen externo: las normas de Derecho internacional y las normas de Derecho social comunitario
3. Las fuentes de origen interno
4. Los principios de aplicación de las normas laborales

Módulo didáctico 3

**Definición y sujetos del contrato de trabajo**

Francisco Pérez Amorós

1. Definición y notas esenciales del contrato de trabajo
2. Funciones del contrato de trabajo
3. Forma del contrato de trabajo
4. Figuras afines al contrato de trabajo
5. Sujetos del contrato de trabajo (I): el trabajador
6. Sujetos del contrato de trabajo (II): el empresario
7. Empresa y centros de trabajo
8. Identificación del empresario responsable: contratación y subcontratación de obras y servicios

Módulo didáctico 4

**La relación laboral común y sus especialidades. Las relaciones especiales de trabajo**

Eduardo Rojo Torrecilla

1. Breve referencia a la distinción entre relación laboral común y relación laboral especial
2. Las relaciones laborales especiales

Módulo didáctico 5

**Nacimiento y duración del contrato de trabajo**

Vicente Antonio Martínez Abascal

1. Mercado de trabajo y política de empleo
2. Capacidad para contratar
3. Duración del contrato de trabajo
4. El periodo de prueba
5. La ineficacia del contrato de trabajo

Módulo didáctico 6

**Contenido del contrato de trabajo**

Vicente Antonio Martínez Abascal

1. Poderes del empresario
2. Derechos básicos del trabajador
3. La jornada de trabajo
4. El salario

Módulo didáctico 7

**Las vicisitudes del contrato de trabajo**

Agnès Pardell Veà

1. Las vicisitudes del contrato de trabajo
2. La modificación del contrato de trabajo
3. La movilidad funcional
4. La movilidad geográfica
5. La modificación sustancial de las condiciones de trabajo
6. La suspensión del contrato de trabajo

Módulo didáctico 8

**La extinción del contrato de trabajo**

Agnès Pardell Veà

1. La extinción del contrato de trabajo
2. La extinción del contrato por voluntad del trabajador
3. La extinción del contrato de trabajo por voluntad del empresario: los despidos
4. La extinción del contrato por causas económicas, técnicas, organizativas, de producción y de fuerza mayor: los despidos colectivos
5. La extinción del contrato por causas objetivas: despidos individuales y plurales
6. El despido disciplinario (artículo 54 del ET)

Módulo didáctico 9

**Libertad sindical. Representación de los trabajadores en la empresa**

Francisco Pérez Amorós

1. Libertad sindical. Configuración y ordenamiento jurídico
2. Libertad sindical individual
3. Libertad sindical colectiva. El sindicato
4. Tutela de la libertad sindical
5. Las asociaciones empresariales
6. Participación y representación de los trabajadores en la empresa
7. Representación unitaria: delegados de personal y comité de empresa

8. Representación sindical: secciones sindicales y delegados sindicales
9. El derecho de reunión de los trabajadores: la asamblea

Módulo didáctico 10

**Régimen general de las medidas de conflictos laborales**

Eduardo Rojo Torrecilla

1. Cuestiones previas: el conflicto laboral
2. El conflicto individual: concepto y mecanismos de solución
3. El conflicto colectivo: concepto y mecanismos de solución
4. El derecho de huelga
5. El cierre patronal
6. Estudio de supuestos prácticos

Módulo didáctico 11

**La Administración laboral**

Eduardo Rojo Torrecilla

1. Consideraciones generales
2. La relación Administración laboral, jurisdicción social y jurisdicción contenciosa administrativa
3. Administración general del Estado
4. Administración autonómica

Módulo didáctico 12

**La jurisdicción social**

Eva Garrido Pérez

1. Derecho procesal laboral
2. Principios inspiradores del proceso laboral
3. Los órganos jurisdiccionales del orden social
4. Las partes procesales
5. Régimen de las actuaciones procesales
6. El proceso ordinario
7. El proceso monitorio
8. Modalidades procesales
9. Los medios de impugnación
10. La ejecución en el proceso laboral

Módulo didáctico 13

**El sistema de Seguridad Social**

Manuel Ramón Alarcón Caracuel

1. La Seguridad Social, puntal esencial del estado del bienestar
2. La formación histórica de la Seguridad Social en Europa y en España
3. La Seguridad Social en la Constitución española
4. Descripción breve del sistema español de Seguridad Social

# Bibliografía

## Derecho del trabajo

**Albiol Montesinos, I.; Camps Ruiz, L.; López Gandía, J.; Sala Franco, T.** *Derecho del trabajo, tomos I y II* (última edición). Valencia: Tirant lo Blanch.

**Alonso Olea, M.; Casas Baamonde, M.E.** *Derecho del trabajo* (última edición). Madrid: Civitas.

**Cruz Villalón, J.** *Compendio de Derecho del trabajo* (última edición). Madrid: Tecnos.

**Martín Valverde, A.; Rodríguez-Sañudo Gutiérrez, F.; García Murciar, J.** *Derecho del trabajo* (última edición). Madrid: Tecnos.

**Montoya Melgar, A.** *Derecho del trabajo* (última edición). Madrid: Tecnos.

## Derecho de la Seguridad Social

**Alonso Olea, M.; Tortuero Plaza, J.L.** *Instituciones de Seguridad Social* (última edición). Madrid: Civitas.

**Blasco Lahoz, J.F.; López Gandía, J.; Momparler Carrasco, M.A.** *Curso de Seguridad Social. Régimen General y prestaciones contributivas* (última edición) Valencia: Tirant lo Blanch.

**De la Villa Gil, L.E.** (dir.) *Derecho de la Seguridad Social*. Valencia: Tirant lo Blanch.